



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Disposiciones de los Departamentos del Consejo Provincial del Frente Popular

Consejería de Instrucción Pública

Destituciones

Dé acuerdo con el Consejo de Asturias y León, y a propuesta del consejero de Instrucción Pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. De conformidad con los informes de los organismos del Frente Popular de Cabañaquinta y por considerarlas desafectas al régimen, quedan depuestas de sus cargos, con pérdida de todos sus derechos, las siguientes maestras:

Concejo de Aller. — María Concepción Tomé, de Cabañaquinta; Edelmira Roces, de Cabañaquinta.

Artículo segundo. Las interesadas pueden recurrir del presente Decreto en el plazo de diez días a partir de su publicación, ante el consejero provincial de Instrucción Pública.

Gijón, 14 de enero de 1937. — El consejero de Instrucción Pública, Ambou. — El gobernador general, Belarmino Tomás.

En virtud del acuerdo del Consejo de Asturias y León, y a propuesta del consejero de Instrucción Pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Queda destituido de su cargo de maestro nacional de Pola de Lena, Gregorio Díez, por abandono de su destino y por ser desafecto al régimen.

Artículo segundo. El interesado podrá reclamar contra este Decreto ante el consejero de Instrucción Pública, en el plazo de diez días a partir de la fecha de su publicación.

Gijón, 14 de enero de 1937. — El consejero de Instrucción Pública, Ambou. — El gobernador general, Belarmino Tomás.

Por faltar a clase y abandonar las obligaciones de su cargo de maestro nacional, precisamente en estos momentos en que todos deben colaborar con todos sus trabajos y entusiasmo a la causa popular, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo primero. Queda destituido de su cargo, con pérdida de todos sus derechos, el maestro interino de Biodo, del concejo de Gozón, Fortunato Virgusta.

Artículo segundo. El interesado podrá recurrir contra esta disposición, en el plazo de diez días a partir de la fecha de su publicación, ante el consejero de Instrucción Pública.

Gijón, 14 de enero de 1937. — El consejero de Instrucción Pública, Ambou. — El gobernador general, Belarmino Tomás.

Junta de Fincas Urbanas Incautadas

En la reunión celebrada por esta Junta el día 15 del actual, entre otros acuerdos, tomó el siguiente:

Que sean declarados fáciosos, con incautación definitiva de sus propiedades, las personas siguientes:

(Continuación)

Lucas Villa Junco.
Bernardo Piquero Galán.
José Peña Sánchez.
Luis Fernández Suárez.
Genaro Alonso Fernández.
Amado Alvargonzález y otros.
Dolores González Labatut.
María del Carmen Cienfuegos Cisuentes.

Bienvenido Alegria.
Faustino Alvargonzález y Hermanos.

(Continuación)

Que sean incautadas provisionalmente las propiedades de las personas siguientes:

(Continuación)

José Díaz de Medio.

Agustín Argüelles Pérez.
Marcelino Domínguez.
Miguel Orejas González.
Joaquín Fernández González.
Rogelia González Pla.
Luz Alonso.
José Alonso Alvarez.
Paz Alonso Bertrand.
Manuel Alonso Osés.
José Alonso Peón.
Valentín Díaz.

(Continuación)

Que los propietarios detallados a continuación pasen por estas oficinas a recoger un documento que se les entregará en las mismas, con el fin de que puedan cobrar los alquileres de sus propiedades y hacer valer sus derechos como tales, por considerar esta Junta de Fincas Urbanas Incautadas que son personas adictas al régimen:

(Continuación)

José Caso Ovies.
Juana Zarzaina Zorracina.
José Menéndez Rendueles.
Manuel O. Valdés Blanco.
Enriqueta García Palacios.
Evaristo Riestra Piñera.
Alfredo Alvarez Fernández.
Carlos Rubiera Maojo.
José Blas Martínez Simón.
Julio Santurio Vázquez.
Rimundo Abad Hidalgo.
Manuel Ablanedo González.
José Acebal Blanco.
Daniel Acebal Menéndez.
Alberto Acebal Díaz.
Aurelio Acebal Suárez.
Guillermo Acebal Suárez.
Manuel Aguera Peláez.
Adolfo Aguilera Viña.
Marcelino Aguirre Victoreiro.
Rufino Aguirre Victoreiro.
Generosa Alonso e Hijos.
Secundino Alonso Acebal.
Sr. Alonso.
Vicente Alonso Alvarez.
Avelino Alonso Caicoya.
Marcelino Alonso González.
María Alonso Costales.
Agapito Alonso Cueli.
José Ramón Alonso Cueli.
Marcelino Alonso Cueli.
María del Rosario Alonso Cueli.
Florencio Alonso Cueto.
José Alonso Fernández.
Manuel Alonso Pierro.
Félix Alonso García.
Ramón Alonso Hevia.
José Alonso Rodríguez.

Víctor Alonso Sánchez.
Pedro Santiago.
José Manuel Sánchez Hevia.

(Continuará)

Sobre los acuerdos anteriormente citados pueden los interesados recurrir ante esta Junta en el plazo de diez días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Gijón, 15 de enero de 1937. — El secretario, A. Quirós de Lera.

Consejería de Hacienda

DECRETO

Con motivo de las actuales circunstancias, se vió esta Consejería de Hacienda ante la imposibilidad de atender el servicio de Contribuciones del Estado en algunos partidos judiciales por ausencia o destitución de los recaudadores titulares, razón por la que hubo de hacerse uso, para organizar este servicio, de funcionarios afectos a la Delegación de Hacienda, con el carácter de recaudadores interinos, los cuales la vienen ejerciendo con arreglo a las disposiciones del Estatuto de Recaudación, no sujetos por tanto a la prestación de fianza, con los mismos derechos y atribuciones que tenían sus titulares.

Contrasta la situación de estos funcionarios en relación al tanto que perciben por el ejercicio de su cargo, con la de aquellos otros de igual categoría y clase que se hallan prestando servicio en la Delegación de Hacienda, pues los primeros perciben derechos muy superiores a los segundos, derechos que es preciso restringir, tanto basándose en un principio de equidad cuanto que por las circunstancias transitarias de su nombramiento no están sujetos a la prestación de garantías exigidas para el ejercicio del cargo por el Estatuto de Recaudación.

Para contrarrestar estos efectos, y sin merma de una decorosa retribución de la que son mereedores, se ha sentido la necesidad de res-

trinir sus derechos en beneficio de los funcionarios modestos que les auxilan en los trabajos preparatorios de la cobranza, afectos a esta Delegación de Hacienda.

Por todo lo expuesto, a propuesta del consejero de Hacienda y de acuerdo con el Consejo Provincial,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. El premio de recaudación de las zonas desempeñadas por recaudadores interinos, no sujetos a la prestación de fianza, sean o no funcionarios públicos, se distribuirá con arreglo a las siguientes normas:

1.^a Del premio bruto de recaudación trimestral, se deducirá el importe de los gastos motivados por la recaudación, tanto de material como de personal y alquileres.

2.^a Del líquido restante, corresponderá al recaudador:

a) Cuando la recaudación represente hasta el 50 por ciento del cargo, el 30 por ciento.

b) Del 50,01 por ciento al 70, el 50 por ciento.

c) Del 70,01 por ciento al 80, el 60 por ciento.

d) Del 80,01 por ciento al 90, el 70 por ciento; y

e) Del 90,01 por ciento al 100, el 80 por ciento.

Artículo segundo. El resto será distribuido entre los funcionarios de la Delegación Central de Hacienda de las categorías inferiores, siempre que no disfruten gratificaciones de ninguna clase. La distribución se llevará a cabo por una Junta, compuesta por el delegado, el interventor, el tesorero y un funcionario designado por el Sindicato de Funcionarios de Hacienda, que actuará de secretario, la cual entenderá también en la estimación de los gastos formulados por el recaudador, con arreglo a la norma primera del artículo anterior.

Gijón, 16 de enero de 1937. — El consejero de Hacienda, *Rafael Fernández*. — El gobernador general, *Belarmino Tomás*.

A propuesta del consejero de Hacienda, el Consejo de Asturias y León;

Viene en autorizar a la Federación Local de Sociedades Obreras de Candás (U. G. T.) para que, en tanto se reúne y resuelve la Comisión administradora de las fincas incautadas, puedan ocupar el que fué domicilio social del Casino de Candás.

Gijón, 16 de enero de 1937. — El consejero de Hacienda, *Rafael Fernández*. — El gobernador general, *Belarmino Tomás*.

A propuesta del consejero de Hacienda, el Consejo de Asturias y León,

Concede autorización a la Federación Local de Sindicatos Únicos de Moreda para que, en tanto se reúne y resuelve la Junta administradora de fincas urbanas incautadas, puedan habitar una casa en la Avenida de B. Durruti (antes Tartiere), que fué propiedad del hoy fallecido Manuel Fernández Trapieillo.

Gijón, 16 de enero de 1937. — El consejero de Hacienda, *Rafael Fernández*. — El gobernador general, *Belarmino Tomás*.

A propuesta del consejero de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Asturias y León, vengo en decretar:

Artículo primero. Se declara fisciosos, con la confiscación de todos sus bienes, a:

Rosa Hevia, de Pola de Lena. Benigno García Orteo, de Campomanes.

José Ramón Castañón Lobo, de Puente de los Fierros.

Enrique García Tuñón, de Villallana. Miguel García Pedregal, de Arbolea. Cabranes.

Leonardo Nozaleda Zapatero, de Camas.

Mariano García Fernández, de Carabao.

Florencio Palacio Huerto, de idem.

Lino Suárez Alonso, de idem.

José Corrijo Alvarez, de Sotielo.

Daniel Palacio Rodríguez, de Madrid.

Francisco Lavandero Madrid, de Nia.

Modesto Lavandero Madrid, de idem.

Juan Arango Jeglard, de Santa Eulalia.

Nieves Huerta Luis, de idem.

Luisa Merediz Fernández, de idem.

Juan E. de Oñate Rodríguez, de idem.

José Victorero Pérez, de idem.

Eustaquio Alvarez de la Villa, de Torazo.

Juan Fernández Quirós, de idem.

Fernando Llavona, de idem.

José Molleda Vigil, de idem.

Emilio Voldés, de idem.

Teresa Valdés, de idem.

José Sánchez Lavanderos, de Balbuena.

Juan Ardisana Díaz, de Biedes (Nava).

Santos Cuenya Corte, de idem.

Crisanto Cueva Faya, de idem.

Herederos de Blas Loredo, de idem.

Herederos de Marcelino Pruneda, de idem.

Maria Pruneda, de idem.

Agustín Pruneda Casquedo, de idem.

Nieves e hija Calleja Díaz, de Castañeda.

Consuelo Canteli, de idem.

Dolores Canteli Cueto, de idem.

Benigno Canteli Díaz, de idem.

Herederos de Ataúlfo Díaz, de idem.

Efigenia Fernández Cecina, de idem.

Herederos de Luis González, de idem.

Cecilio González Ordóñez, de idem.

Cándida Medio Díaz, de idem.

Esposa de Atílano Noval, de idem.

José Ordóñez Díaz, de idem.

Amparo Ordóñez Portal, de idem.

Jenaro Ovín, de idem.

Mónica Ovín, de idem.

Soledad Ovín, de idem.

Cecilio de Pedro Canteli, de idem.

Serafina Portal Cueto de idem.

José Sierra Vigón, de idem.

Dionisio Vega Díaz, de idem.

Esperanza Viado Estrada, de idem.

Generosa Vigón Díaz, de idem.

Anselmo Villa Fernández, de Castañeda. Leopoldina y hermanas Alonso, de Ceeda.

Ramón Bárcena Ovín, de idem.

José Barroso Madera, de idem.

Eduvigis Berros, de idem.

Dio Calleja Parajón, de Ceeda.

Adolfo Caso, de idem.

Ramón Caso Rivella, de idem.

Jesús Cueto Pérez, de idem.

Alvaro Fernández Vega, de idem.

Luis Fernández Vega, de idem.

Restituto Pérez Alonso, de idem.

Antonio Redondo, de idem.

Florentina Redondo Pérez, de idem.

Juan Rivaya Llamado, de idem.

José Antonio Suárez Redondo, de idem.

Florentino Suárez Solar, de idem.

Vicente Zapatero Zapatero, de idem.

Baldomero Redondo Suárez, de Cesa.

Prisca González Ovín, de Cezoso.

Rodrigo Mayor Mayor, de idem.

Ceserino Pandiella Onís, de idem.

Higinio Suárez Rovedielo, de idem.

Heredero de Manuel Urias, de idem.

Inés y heredero de Alvarez Nava, de Cuenya.

José González Fernández, de Gradátila.

Cirilo Ordóñez Estrada, de idem.

Atilano Pandiella Notiega, de idem.

Primitivo Peláez Peláez, de idem.

Manuel Mayor Toribio, de La Vega.

Heredero de Claudio Díaz, de Llames.

Heredero de Bonifacio Loredo Ovín, de idem.

Sabino Pruneda González, de idem.

Vicente Pruneda González, de idem.

Rodrigo Sastre Villa, de idem.

Elvira de la Vega Cuenya, de idem.

Heredero de Antonio Vega Díaz, de idem.

Rafael Vega Díomedes, de idem.

Alfredo Cueto Vega, de Monga.

Heredero de Cándido Díaz, de idem.

Segundo Fernández Torga, de idem.

Félix García, de idem.

Manuel Llamado García, de idem.

Saturnino e hija Llamado Vigil, de idem.

Severino Martínez Martínez de idem.

Bonifacio Mayor Calleja, de idem.

Rafael Mayor Medio, de idem.

José del Tejo Medio, de idem.

Francisco Vigil Pérez, de idem.

Gustavo Acebo Pelayo, de Nava.

Carmen y heredero de Alonso, de idem.

José Alvarez Cienfuegos, de idem.

José Alvarez Nava, de idem.

Efrén Alvarez Redondo, de idem.

Manuel Barredo Vallina, de idem.

Celedonio Barrios Teja, de idem.

Manuel Carbajal Canteli, de idem.

Ramón Cordin Meana, de idem.

José Caso Caso, de idem.

José Cecina Faya, de idem.

Maria Corugedo González, de idem.

Álvaro Cueto Alvarez, de idem.

Delfina Cueto Corugedo y Hermano, de idem.

Aquilino Cueto Santiso, de idem.

Adolfo Cueto Vega, de idem.

Cándida Díaz González, de idem.

Rogelio Diego González, de idem.

Rosario Diego González, de idem.

Andrés Fernández, de idem.

Encarnación Fernández Fernández, de idem.

Honorio Fernández García, de idem.

José Fernández García, de idem.

Luis Fernández Prida, de idem.

Avelino Fernández Díomedes, de idem.

Graciano Fernández Pruneda, de idem.

Consuelo Folgueras, de idem.

Maria García Mendoza, de Nava.

Juan García Rodríguez, de idem.

Victoriano García San Miguel, de idem.

José González Riego, de idem.

Rasario González Torga, de idem.

Cipriano López Díaz, de Nava.

Eusebio López Díaz, de idem.

Solustiana Martínez, de idem.

Alfredo Martínez Herrero, de idem.

Alejandro y heredero Menéndez, de idem.

Carlos Micó, de idem.

Maitilde Sánchez (Viuda de B. Fayá), de Villa.
 Francisco Teja Robledo, de idem.
 Herederos de Ángel Vega Suárez, de idem.
 Antonio Vega Torga, de idem.
 Pedro Calleja Sastré, de Villamartín.
 José Collada Vega, de idem.
 Francisco Cuenya Redondo, de idem.
 Amparo Diego Cuenya, de idem.
 Adolfo Fayá Cueto, de idem.
 Segundo Fayá Portál, de idem.
 Félix Gárate Díaz, de idem.
 Francisco Vega Fernández, de idem.
 José Fernández Reguero, de Arenas (Piloña).
 Cónsulio Meléndez, de idem.
 Cándida Manjón San Miguel, de Arandones.
 José Prida Huerta, de Bargado.
 Emilio Alvarez, de Beloncio.
 Sacramiento Bédrinana Cueto, de idem.
 Elena Betrenéz, de idem.
 Rafael Cabayés, de idem.
 José María Castro Santos, de idem.
 Martín Llorensi, de idem.
 María Llorensi Viña, de idem.
 Josefina Meléndez, de idem.
 Angélica Meléndez, de idem.
 Julio Meléndez, de idem.
 Manuel Nevares, de idem.
 Gumersinda Pérez, de idem.
 Jacinto Peruyero, de idem.
 Valentín Piniella, de idem.
 José Vegá, de idem.
 Restituto Viña, de idem.
 María Juana Gastro, de Berones.
 Gumersinda Fernández Arenas, de idem.
 Socorro González, de idem.
 Francisco Peruyero, de idem.
 José Reguero, de idem.
 Rafael Reguero, de idem.
 Luisa Berdásquera, de Biedes.
 Ingracia Corral, de idem.
 María Corral, de idem.
 Ignacio Cambor, de idem.
 Ángela Cuesta, de idem.
 César Cuesta, de idem.
 Manuela Cuesta, de idem.
 María Cuesta, de idem.
 Manuel Diaz (hijo), de idem.
 Amparo Martínez, de idem.
 Emilio Martínez, de idem.
 Manuel Martínez, de idem.
 Ramón Martínez, de idem.
 Ernesto Medio, de idem.
 Enrique Ordóñez, de idem.
 Generosa Rodríguez, de idem.
 Ángel Sánchez, de idem.
 Avelino Aladro, de Bierces.
 Nicolás Aladro, de idem.
 Dionisio Mayor, de idem.
 Miguel Vallejo, de idem.
 Francisco Fernández Diego, de Borines.
 Rafael Fernández Diego, de idem.
 Oscar Fernández García, de idem.
 Manuel Balbin, de Cadanes.
 Ramón Cuesta, de idem.
 Pedro Iglesias, de idem.
 Luciano Joglar, de idem.
 Andrés Moris Costales, de idem.
 Isidoro Solís, de idem.
 José Ramón Fernández, de Capareda.
 Arsenia Forcelledo, de idem.
 Celestina Allende Acebal, de Cardes.
 Ángel Cuesta, de idem.
 José González Pastrana, de idem.
 Manuel Rodríguez, de idem.
 Juan Sariego Sierra, de idem.
 Benita Alvarez, de Coya.
 María Alvarez, de idem.
 Ramona Alvarez, de idem.
 Belarmino Cuetos, de idem.
 Adolfo Fernández Bárcena, de idem.
 Antonio Huerta, de idem.
 Julio Huerta, de idem.
 Manuel Huerta, de idem.

Joaquín Martínez, de Coya.
 Jacinto Ordóñez, de idem.
 Aurelio del Oro San Feliz, de idem.
 Consuelo Pedrayes, de Coya (Piloña).
 José Prida e hijos, de idem.
 Ángel Fabián Pérez, de Cua.
 José Aladro, de Espinaredo.
 Alejandro Cuyár, de idem.
 Francisco Cuyár, de idem.
 Amparo Espina, de idem.
 Elvira Espina, de idem.
 Gabriel Espina, de idem.
 José Espina, de idem.
 Quintina Espina, de idem.
 Quintina Fernández, de idem.
 Ramón Lueso, de idem.
 Amparo Pérez, de idem.
 Mónica Meleñdreras, de Felguerosas.
 Avelino Pozuoco, de idem.
 María Pozuoco, de idem.
 José Torre Fabián, de La Goleta.
 Ramón Alvarez Joglar, de Infiesto.
 Daniel Alvarez Navá, de idem.
 Luis Alvarez Sánchez, de idem.
 Paz Ardavín, de idem.
 María Arroyo, de idem.
 Alfonso Argüelles Argüelles, de idem.
 José Argüelles Argüelles, de idem.
 Luis Argüelles Argüelles, de idem.
 Alvaro Argüelles Argüelles, de idem.
 Alvaro Argüelles Diaz, de idem.
 Antonio Argüelles Diaz, de idem.
 Gonzalo Argüelles Diaz, de idem.
 Hortensia Argüelles Diaz, de idem.
 Alfonso Argüelles Eguibar, de idem.
 Fernando Argüelles Valdés, de idem.
 José Argüelles Valdés, de idem.
 Viuda de Azcoitia, de idem.
 Luis Azcoitia García, de idem.
 Saturio Azcoitia García, de idem.
 Jacinto Blanco Rodríguez, de idem.
 Juan Carbayo, de Infiesto.
 Luis Cardín Meana, de idem.
 Manuel Cardín Meana, de idem.
 José Cardín Vega, de idem.
 Luis Cardín Vega, de idem.
 Ramón Cardín Vega, de idem.
 Angeles Castilla, de idem.
 Dilar Castilla, de idem.
 Alfredo Crespo Vázquez, de idem.
 Luis Crespo Vázquez, de idem.
 Enrique Cuezo, de idem.
 Adolfo Durán, de idem.
 Juan José Espina Reguero, de idem.
 Rafael Estrada Fernández, de idem.
 Claudia Fernández, de idem.
 María del Dulce Nombre Fernández, de idem.
 Tomás Fernández, de idem.
 José Ramón Fernández Cardeñas, de idem.
 Remedios Fernández Castañón, de idem.
 Francisco Fernández Fabián, de idem.
 Antonio Fernández Fernández, de idem.
 José Manuel Fernández Fernández, de idem.
 Manés Fernández Fernández, de idem.
 Pedro Fernández Fernández, de idem.
 Ceserino Fernández Meléndez, de idem.
 Manuel Fernández Palacios, de idem.
 Francisco Fernández Vigil, de idem.
 Julio Galán, de idem.
 Pedro García Diaz, de idem.
 Jaime García González, de idem.
 Delina González, de idem.
 Francisco Guisasola Eguibar, de idem.
 Tomás Fernández Gómez, de idem.
 Juan Inclán Menéndez, de idem.
 Pedro Lueje Sánchez, de idem.
 Félix Lueje Valdés, de idem.
 Viuda de Isidoro Martínez, de idem.
 Gumersindo Mateos González, de idem.
 Antonio Mortera Fernández, de idem.
 Alvaro Moutas Merás, de idem.
 Rafael Noriega, de idem.
 José Antonio Ortiz Cabal, de idem.
 Ignacio Peláez, de idem.

Narciso Peri, de Infiesto.
 Guillermo Quesada, de idem.
 Arturo Redondo Llerandi, de idem.
 Luis Redondo Llerandi, de idem.
 Mercedes Redondo Llerandi, de idem.
 Luis Riera Solis, de idem.
 Darío Riestra, de idem.
 Demetria Rodríguez, de idem.
 Dolores Rodríguez, de idem.
 Isabel Rodríguez, de idem.
 Isidro Rodríguez Cardín, de idem.
 Rufino Rodríguez Corrión, de idem.
 Carlos Rodríguez Noriega, de idem.
 José Rodríguez Noriega, de idem.
 María Ruidiaz, de idem.
 Pilar Ruidiaz, de idem.
 José Ruidiaz Fernández, de idem.
 María Rey Velarde, de idem.
 Jovita Sánchez, de idem.
 Maximina Sánchez, de idem.
 Cándido Sánchez Cantora, de idem.
 Diego Sánchez Isla, de idem.
 Servando Sánchez Isla, de idem.
 Isabel Sánchez del Rey, de idem.
 José Sánchez del Rey, de idem.
 María Sánchez del Rey, de idem.
 José María Sánchez Vera, de Infiesto.
 Evaristo San Miguel, de idem.
 Avelino Santiago, de idem.
 María Suárez, de idem.
 Manuel Torres, de idem.
 José Treilles, de idem.
 Adolfo Valle, de idem.
 Asunción del Valle, de idem.
 Manuel Valle, de idem.
 Andrés Vega, de idem.
 José Mario de la Vega, de idem.
 Felipe Antuña, de La Marea.
 Vicenta Cantera, de idem.
 Marcelino Crespó, de idem.
 Manuel Espina, de idem.
 Manuel Iseba, de idem.
 Julio Martínez, de idem.
 Juan Martínez Mena, de idem.
 Ángel Meléndez, de idem.
 Manuel Meléndez, de idem.
 Manuel Rivera, de idem.
 Marcelino Rivera, de idem.
 Secundino Rivera, de idem.
 Cerina Sánchez, de idem.
 Joaquín Vena, de idem.
 Juan Vena, de idem.
 Celia Vigil, de idem.
 Francisco Fernández Prado, La Roza.
 Pedro Montoto, de Las Huelgas.
 Luis Puerta Laviada, de Loden.
 José María Bermúdez, de Lozana.
 Jesús Corral, de idem.
 Alfredo Espina, de idem.
 Luis Pando Rioño, de idem.
 Blanca Espina, de Meléndez.
 Angel Meléndez, de idem.
 Gonzalo Meléndez, de idem.
 Leocadio Meléndez, de idem.
 María Meléndez, de idem.
 César Meléndez, de idem.
 Ramón Meléndez, de idem.
 Rogelio Meléndez, de idem.
 Modesto Noriega, de idem.
 María Vena, de idem.
 Manuel Alvarez González, de Mestas.
 María Gutiérrez, de idem.
 Francisco Cofiño, de Miyares.
 Alvaro Cueto, de idem.
 Enriqueta Estrada Valdés, de idem.
 Mercedes Estrada Valdés, de idem.
 Angel Fabián, de idem.
 Jesús Noriega Sierra, de idem.
 Ramón San Miguel, de idem.
 José Sierra, de Montes de Sebares.
 Francisco Blanco, de Obana.
 Teresa Blanco, de idem.
 Jacinto González, de idem.
 Avelino Iglesias, de idem.
 Manuel Iglesias, de idem.
 Eulogio García, de Oscurejal.
 Cesario Alvarez, de Peñueco.
 Avelino Fernández, de idem.

Valentín del Fresno, de Peñueco.
 José González, de idem.
 Ángel Meléndez Fresno, de idem.
 Francisco Rivera e hijo, de idem.
 Florón Blanco, de Peruyero.
 Sindulfo Blanco, de idem.
 Víctor Peláez, de idem.
 Aurelio Alvarez, de Pintueles.
 José Amandi Díaz, de Pintueles.
 Alfredo Canto Valdés, de idem.
 Covadonga Conejo, de idem.
 Joaquín Llano Alonso, de idem.
 José Ramón Llano Alonso, de idem.
 Eusebio Llavona, de idem.
 María Llavona de idem.
 Maximina Rivero, de idem.
 Manuel Valdés San Miguel, de idem.
 Ramón Valdides, de idem.
 Luis Granda Ardavín, de Prieses.
 Federico Granda Rodríguez, de idem.
 Amador Artidiello, de San Martín.
 María Ceballos, de idem.
 Eulogio Ceya, de idem.
 Esperanza Espina, de idem.
 María Espina, de idem.
 Veneranda Espina, de idem.
 Carolina González, de idem.
 José González, de idem.
 Emilia Vallejo, de idem.
 Ramón Cobián, de San Román.
 Alberto Cuevas, de idem.
 Braulio Cuevas, de idem.
 Dolores Fernández, de idem.
 Carmen del Llano, de idem.
 Ramón Marqués, de idem.
 Amparo Rosendo, de idem.
 Luis Rosendo, de idem.
 Mario Rosendo, de idem.
 Cándido San Miguel (padre), de idem.
 Cándido San Miguel (hijo), de idem.
 Eduardo Tovos, de idem.
 Sabina Valdés Llano, de idem.
 Nieves del Valle Cobián, de idem.
 Obdulia del Valle Cobián, de idem.
 Remedios del Valle Cobián, de idem.
 Gabino Díaz, de idem.
 Pedro Diego, de idem.
 Eloy García, de idem.
 Carmen Huerta, de idem.
 Dolores Huerta, de idem.
 Luis del Valle, de Santianes.
 María Alvarez, de Sebares.
 Obdulia Alvarez, de idem.
 Isidro Amores Joglar, de idem.
 José del Bustos, de idem.
 Manuel Diaz Joglar, de idem.
 José Diaz Villaverde, de idem.
 Amparo Escandón, de idem.
 Carolina Escandón, de idem.
 Elisa Escandón Noriega, de idem.
 Manuel Gignard, de idem.
 Aquilino González, de idem.
 Rafael González, de idem.
 Matilde González Suárez, de idem.
 Viuda de Paulino Lozana, de idem.
 Florentina Llenin, de idem.
 Elisa Noriega, de idem.
 Pedro Rodriguez Noriega, de idem.
 Heredero de Francisco Martínez Pérez, de Sorribas.
 Eduardo Alvarez, de Sotielo.
 Juan Fernández, de Lorazo.
 Manuel Diaz González, de Valle.
 Fernando Vigil Escalera, de idem.
 Concha Ceballos, de Vallin.
 Josefa Castañedo, de idem.
 Quinta Fernández, de idem.
 Ramón Fernández, de idem.
 Quinta Fresno, de Vallin.
 Rosa Fernández, de idem.
 Antonio Pañeda, de idem.
 José Pañeda, de idem.
 Ángelina Pérez, de idem.
 Sandalo Rosal, de idem.
 Jacoba Rubio, de idem.
 Jacinto Sánchez, de idem.
 Rosal Sánchez, de idem.
 Romana Abdén, de Vallebal.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

José María Martínez Martínez, de Vallebal
Manuel Migoya, de idem.
Rafael Sánchez, de idem.
Jesús Calvo, de Vegarrionda.
María Díaz, de idem.
Antonio Espina, de idem.
José Ramón Espina, de idem.
Obdulia Iglesias, de idem.
Inocencio Rivera, de idem.
Josefina Fabián, de Villamayor.
Josefa Fabián Fabián, de idem.
Severino Hevia, de idem.
Carmen Rojo Fabián, de idem.
Genaro Alonso, de Villar de Huergo.

Artículo segundo. Contra esta resolución pueden los interesados plantear recurso ante el gobernador general, en el término de quince días a contar desde el día de la publicación.

Gijón, 16 de enero de 1937. — El consejero de Hacienda, *Rafael Fernández*. — El gobernador general, *Belarmino Tomás*.

Consejería de Agricultura

A todas las Juntas Municipales Calificadoras

Como contestación a cuantas consultas se hicieron a esta Consejería sobre si procedía la asignación de dietas a los miembros de aquellas Juntas y la conveniencia de facilitarles medios de transporte para el traslado a los lugares donde tuvieran que realizar algún trabajo, se hace la siguiente aclaración:

La misión que se tiene encomendada a los mencionados organismos consiste en hacer la relación de aquellos elementos propietarios de fincas rústicas o arrendatarios de las mismas que en virtud de circunstancias especiales deban ser considerados como facciosos y, en su consecuencia, ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre último, proceda la expropiación de aquellas fincas.

Al objeto de estas declaraciones, existen unos impresos a disposición de estas Juntas Municipales, que deberán llenarlos de acuerdo con las instrucciones que en los mismos se hacen. Ahora bien, para consignar los fundamentos en que se basan para considerar tal calidad de faccioso, los diversos elementos que integran la Junta bastará que aporten los datos concretos que les faciliten las organizaciones que representan. Y en cuanto a la determinación de las fincas propiedad de tales elementos facciosos, es labor que la tendrán hecha con sólo hacer un llamamiento a los arrendatarios de esas fincas con la indicación de que faciliten los datos que reclama el impresario, fijando un plazo para su presentación y haciendo constar que serán considerados como encubridores de sus propietarios facciosos los que dejaran de contribuir a esta labor depuradora, de

la que en primer lugar los arrendatarios serán los más beneficiados.

No se encuentra justificación a presupuesto alguno que se destinara al trabajo mencionado, pero si alguna de las Juntas Municipales Calificadoras no estuviere dispuesta a prestar este servicio al Frente Popular por no creer factible desarrollar este trabajo eficaz sin ser retribuido, esta Consejería recaba para sí la misión de la determinación de las fincas que han de ser expropiadas y sólo espera que las Juntas le faciliten la relación fundamentada de elementos que deben ser considerados como facciosos, labor tan sencilla, que, en todo caso, tampoco tendría inconveniente esta Consejería en llevar a cabo.

Gijón, 18 de enero de 1937. — El consejero de Agricultura, *Gonzalo López*.

Consejería de Guerra

ORDEN

Teniendo precisión urgente esta Consejería de llegar a una más eficaz organización y control de todos los servicios de Guerra, y encontrándose entre éstos los que vienen atendiendo las diferentes Delegaciones de Guerra que existen en varios pueblos de la provincia, he acordado que, a partir de la recepción de la presente Orden, queden anuladas todas las Delegaciones, excepto la de Gijón, circunstancialmente, pasando los servicios que se consideren útiles a la Sección correspondiente del Estado Mayor.

A tal efecto, las Delegaciones de Guerra afectadas notificarán al Estado Mayor la relación e importancia de los servicios que estimen convenientes conservar, detallando profusamente todo lo que convenga tener en cuenta.

Gijón, 20 de enero de 1937. — El consejero de Guerra, *Belarmino Tomás*.

Delegación Marítima de la provincia de Asturias

A V I S O

Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento provisional para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo de la marinería de la Armada, se hace saber a los inscritos comprendidos en el alistamiento del año actual, la obligación que tienen de acreditar el ejercicio de la navegación, pesca o industrias marítimas a flote, en fecha anterior al alistamiento por medio de certificados expedidos por las autoridades de Marina a la vista de los roles, libretas de inscripción o declaración

testifical. Estos certificados deberán ser presentados ante el Tribunal del Trozo, que se constituirá en esta Delegación Marítima el día 7 del próximo mes de febrero (domingo), a las nueve de la mañana.

Gijón, 18 de enero de 1937. — El delegado marítimo, *V. Colina*.

Consejería de Industria

Sección de Contabilidad

Siendo muchos los Comités de fábrica dependientes de esta Consejería, que no han cumplido las disposiciones que señala el Decreto de la misma, publicado en la prensa local y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, número 66, de fecha 19 del corriente mes, se advierte que bajo ningún concepto será autorizada la extracción de fondos de sus cuentas corrientes respectivas, sin antes haber cumplido con las disposiciones del mismo, haciendo responsables a los Comités de fábrica respectivos del incumplimiento de las citadas disposiciones.

Gijón, 20 de enero de 1937. — El consejero de Industria, *Blanco*.

Consejería de Instrucción Pública

En la necesidad de acelerar, en la medida en que las circunstancias del momento lo permitan, el establecimiento de la normalidad escolar en todos sus grados, según lo dispuesto por el Gobierno de la República, el Frente Popular de Asturias entiende que todos aquellos Centros docentes que cuenten con los medios adecuados para su funcionamiento deben comenzar inmediatamente a desarrollar su misión educativa.

Hallándose dentro de esas condiciones la Escuela Elemental de Trabajo de La Felguera, según los informes de todo orden que obran en esta Consejería de Instrucción Pública, de acuerdo con el Consejo General de Asturias y León, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero. El 8 del próximo mes de febrero tendrá lugar la apertura oficial de curso en la Escuela Elemental de Trabajo de La Felguera.

Artículo segundo. Queda disuelto con esta fecha el Patronato local de Formación Profesional que venía dirigiendo la labor de la referida Escuela.

Artículo tercero. Se constituye una Junta Provisional Rectora que asumirá todas las funciones encomendadas al Patronato disuelto por el artículo segundo.

Artículo cuarto. Dicha Junta Provisional Rectora estará integrada por dos profesores designa-

dos por el Claustro de la Escuela; dos miembros de la Comisión depuradora del personal que viene funcionando con arreglo a las disposiciones del Ministerio de Instrucción Pública; dos alumnos designados por la Asociación Oficial de Estudiantes; un representante de la Consejería de Trabajo, y un representante del Ayuntamiento, que asumirá a su vez las funciones de presidente de la Junta.

Artículo quinto. Queda dispuesto el personal docente comprendido en el informe elevado a esta Consejería por la Comisión depuradora.

Artículo sexto. La Junta Provisional Rectora elevará a esta Consejería, en el plazo de ocho días a contar desde la fecha de esta disposición, propuesta del nuevo Profesorado, y harán, dentro del mismo plazo, la designación de las personas en que han de recaer los cargos de director y secretario del establecimiento.

Artículo séptimo. La Consejería de Instrucción Pública dictará todas aquellas disposiciones y normas relativas a la matrícula, plan de enseñanza, etc., que sean precisas para el mejor desenvolvimiento de la Escuela.

Dado en Gijón, a 14 de enero de 1937. — El consejero de Instrucción Pública de Asturias, *Ambou* — V.º B.º, el gobernador general de Asturias y León, *Belarmino Tomás*.

Juzgado de Primera Instancia de Occidente de Gijón

Don Fernando Valdés Bangó y Montoto, juez de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente, y en virtud de resolución dictada con esta fecha en sumario que me hallo instruyendo con el número 272 de 1930, por muerte de Segundo Fernández Sánchez, de 27 años de edad, hijo de Manuel y Antonia, natural de Oviedo, y de la documentación recogida parece ser era jefe del Primer Grupo de Fortificaciones, de 2.º Compañía; se cita a los familiares o parientes de dicho individuo, para que comparezcan ante este Juzgado, a fin de serles ofrecidas las acciones del procedimiento contenidas en el artículo 100 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por ignorarse el paradero de aquéllos y ser desconocidos, y cuyo procedimiento se hace por el presente edicto por tal causa.

Dado en Gijón a dieciocho de enero de mil novecientos treinta y siete. — *Fernando Valdés-Bango*.

Sindicato de las Artes Gráficas. — Control de Imprenta. — Gijón.